


Subsecretaría de Obras Públicas
 Ministerio de Obras Públicas
 Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 425-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Riquelme con Fisco de Chile**”, rol N° C-7312-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 22 JUL 2016

N° 483

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2002 de 18 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 191 de 4 de julio de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.078, de 18 de Julio de 2016.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP	
	OFICINA DE PARTES	
DEP. T. R. Y REGISTRO		22 JUL 2016
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 31 de julio de 2015, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 29 de octubre de 2015, dictadas en los autos “**Riquelme con Fisco de Chile**”, rol N° C-7312-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a doña **LUISA MARILLAC RIQUELME FRANCE**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$9.322.310**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta enero de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde febrero de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, estos deberán actualizarse desde el 1 de febrero de 2016, y la fecha de pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$1.120.000** por concepto de costas procesales y personales, suma que no está sujeta a reajuste ni devenga intereses

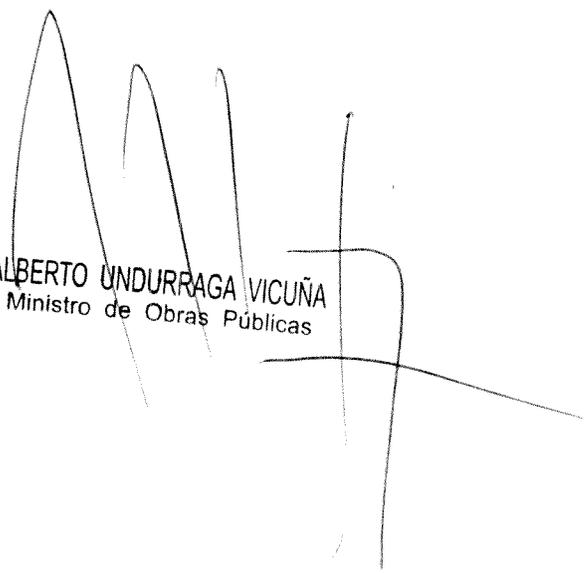
2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$9.322.310**, y **\$1.120.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10048167

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$12.229.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

